



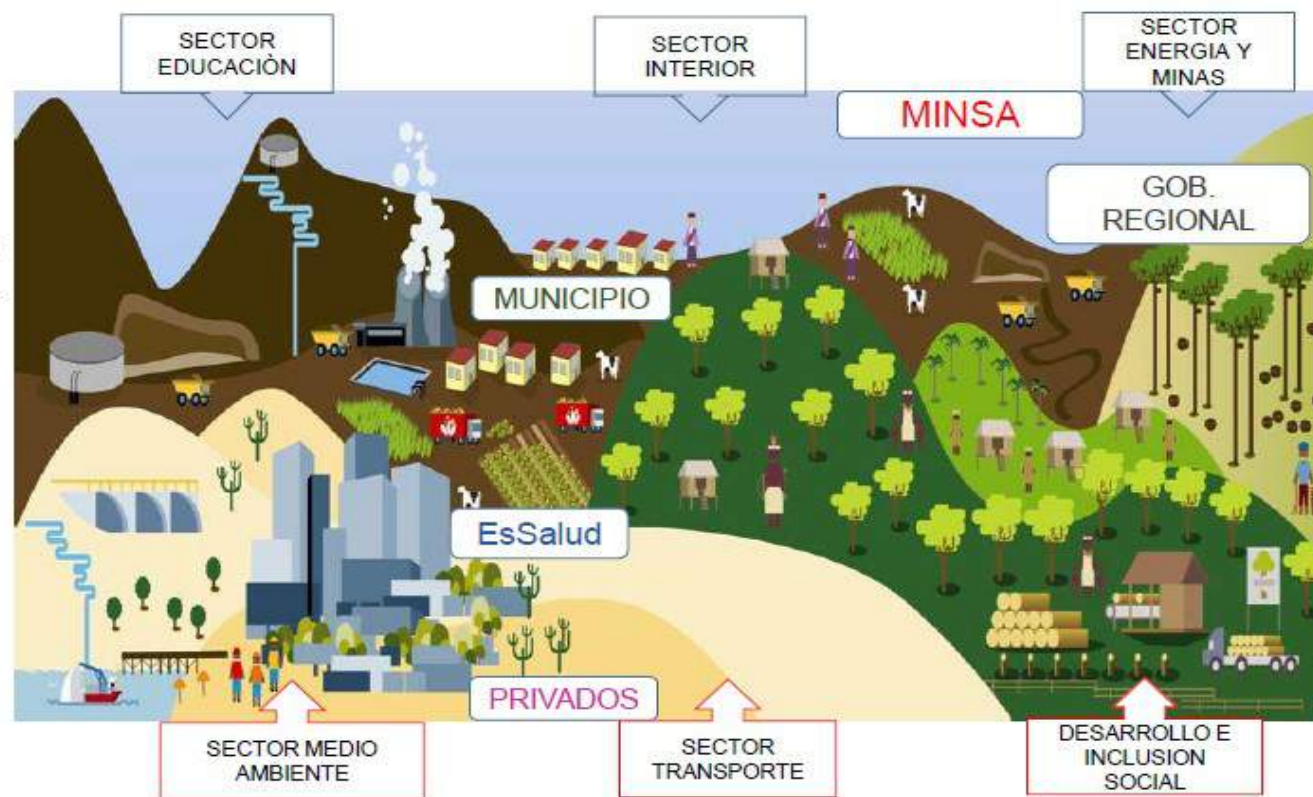
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS)



Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo

DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA - DIGESA



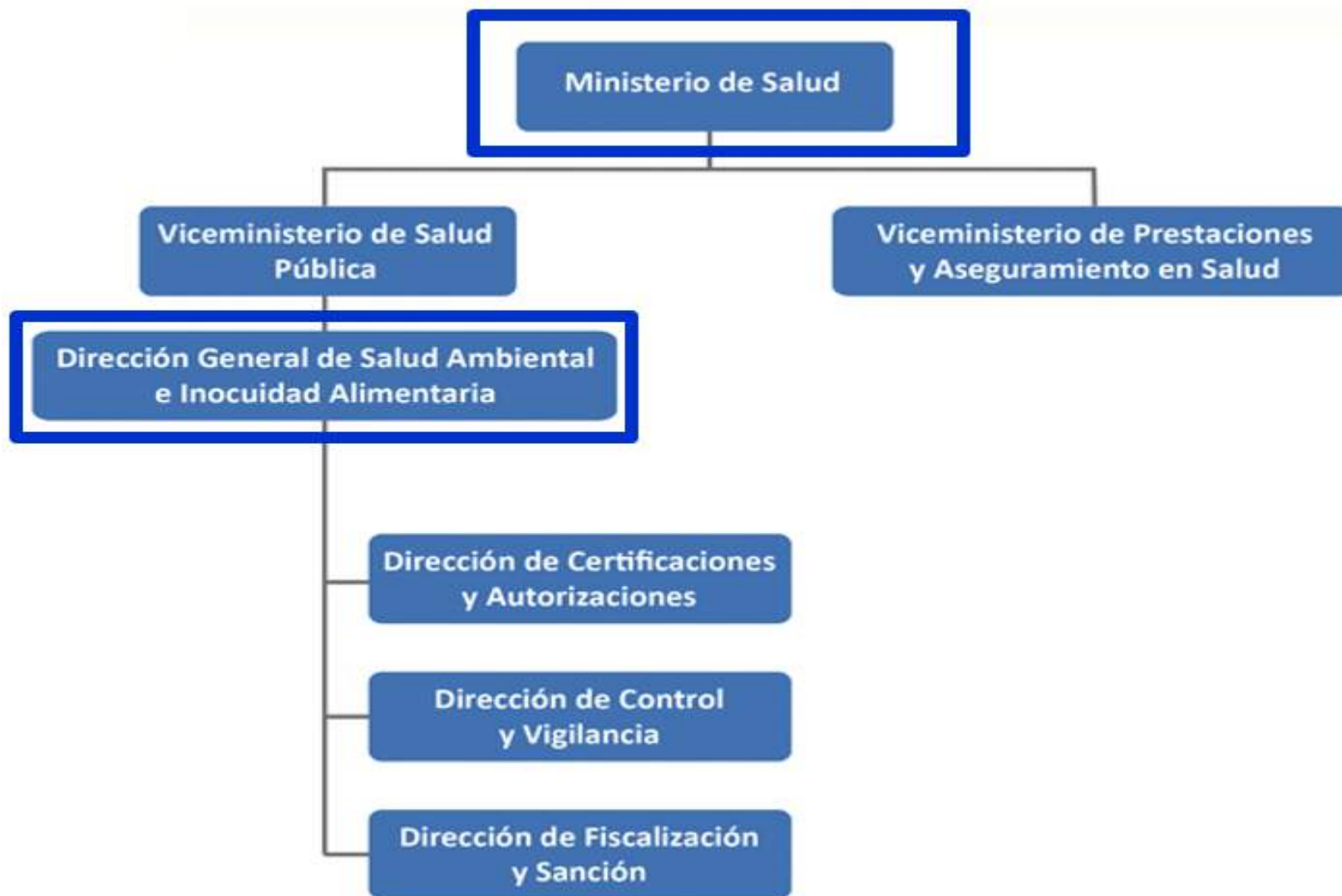
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

MARCO LEGAL DE REDES INTEGRADAS DE SALUD

Universalización de la salud:

- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- D.U. N° 017-2019, que establece medidas para la Cobertura Universal en Salud.
- D.S. N° 006-2020-SA, que Aprueba los mecanismos para el pago de prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS SIS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)

Intercambio Prestacional:

- RM. N° 243-2020-MINSA, que aprueba el Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud –PEAS Vigente y su Costo Estándar.
- RM. N° 433-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 291-MINSA/2020/DGAIN “Disposiciones Complementarias al Intercambio Prestacional en Salud en el marco del DL 1466.

Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las RIS.

- Artículo 4 Conformación de la RIS.
- Artículo 5 Funciones de la RIS

D.S N° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885

Titulo IV Articulación Gobernanza y mecanismos de control de las RIS.

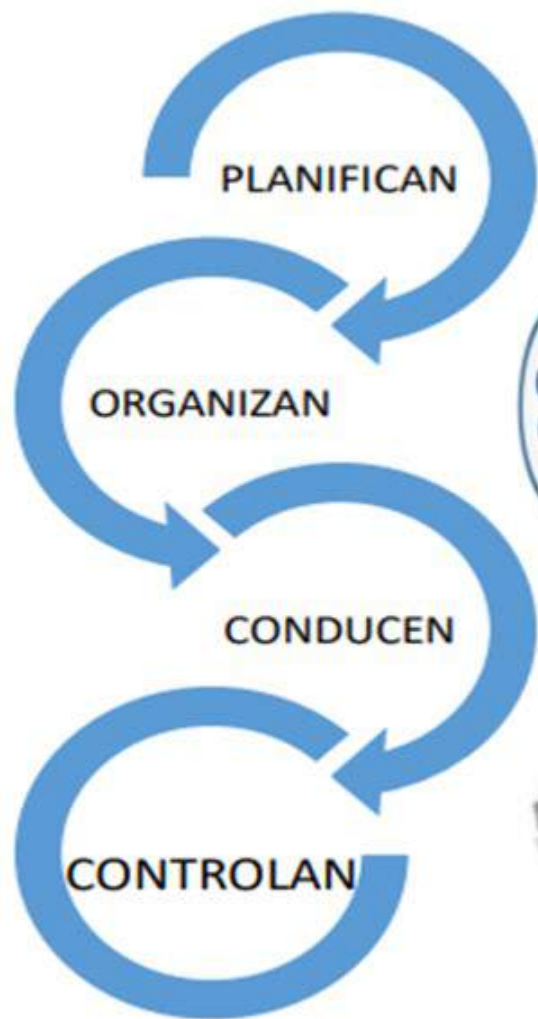


PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



Intervenciones de Salud

Prestaciones de Salud

Procedimientos MS



D.S N° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ES), SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (SMA) Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN (CI)



Blga. Ketty J. Serrano Ayala
Área de Residuos Sólidos y Cementerios



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.
2. Decreto Legislativo N° 1501, que modifica los artículos 9, 13, 16, **19**, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.
4. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud.
5. Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/ DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión integral y Manejo de Residuos sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”
6. Resolución Directoral N° 0164-2010/DIGESA/SA, que aprueba los Lineamientos para supervisión y/o Asistencia Técnica a las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud en la Gestión integral y Manejo de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

1. Proponer y elaborar normativas en coordinación con las autoridades regionales.
2. Brindar asistencia técnica (virtual/ presencial) para la difusión e implementación de la normatividad vigente.
3. Supervisa a nivel regional el cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Realiza vigilancia sanitaria aplicando las listas de verificación de gestión y manejo de residuos sólidos en ES, SMA y CI.
5. Emite opinión técnica en temas de su competencia.
6. Participa de comités técnicos nacionales.
7. Participa en reuniones multisectoriales.
8. Evalúa expedientes de consultas técnicas del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y otros sectores.
9. Participa en diligencias con PNP, Ministerio Público.
10. Delega actividades a la autoridad de salud regional de acuerdo a la jurisdicción.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

1. Supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos en los ES, SMA y CI públicos y privados de su jurisdicción.
2. Brindar asistencia técnica (virtual/ presencial) para la difusión e implementación de la NTS N° 144-MINSA/2018/ DIGESA.
3. Realizar vigilancia sanitaria.
4. Implementar medidas complementarias en el ámbito de su jurisdicción sin contravenir el marco de la presente Norma Técnica de Salud y acorde a la normatividad legal vigente.
5. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas y remitirlo a la DIGESA.
6. Remitir a la DIGESA el consolidado de los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos, declaración anual de residuos y plan o programa de manejo de residuos sólidos.
7. Coordinar con gobierno local y regional para proyectos de inversión pública de infraestructuras de disposición final.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

1. Contar con un responsable o un comité de gestión y manejo de residuos sólidos.
2. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas y remitirlo a la autoridad salud regional.
3. Remitir a la ASR los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos (o ingresar al SIGERSOL), declaración anual de residuos sólidos y plan o programa de manejo de residuos sólidos.
4. Aplicar mínimo una vez al mes a cada área/servicio/unidad las listas de verificación de gestión y manejo de residuos sólidos.
5. Gestionar la adquisición de insumos y materiales para el manejo de los residuos sólidos.
6. Elaborar y presentar a ASR:
 - a) Diagnóstico Basal o Inicial. **15 días hábiles mes de enero, se actualiza cada 5 años**
 - b) Plan Programa o de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. **15 días hábiles mes de enero/ 5 años**
 - c) Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos. **15 primeros días hábiles del mes de abril de cada año.**
 - d) Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. **15 primeros días hábiles de cada trimestre**





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR- COMPETENCIAS

NACIONAL

REGIONAL

LOCAL

- Normar, controlar riesgos sanitarios y determinar la aplicación de medidas de seguridad a fin de evitar riesgos y daños a la salud de la población
- Vigilancia y asistencia.
- Emite opinión técnica .
- Evalúa expedientes derivados de otros ministerios y congreso de la República.
- Solicita información de las actividades realizadas

Coordinar

- Supervisa, fiscaliza y sanciona .
- Brindan Asistencia técnica.
- vigilancia sanitaria.
- Elabora consolidados de vigilancia de residuos,
- Elabora consolidados manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos

Coordinar

- Responsable o comité de gestión y manejo RRSS
- Elaborar y presentar:
 - a) Diagnóstico Basal o Inicial b)
 - b) Plan Programa o de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales
 - c) Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos.
 - d) Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos – MRSP.
- Aplicar lista de verificación.

Elabora y remite de informe

Elabora y remite información consolidada

Elaboración de informe

Acondicionamiento

Segregación

Almacenamiento Primario

Almacenamiento Intermedio

Recolección y Transporte Interno

Almacenamiento Final

Tratamiento

Recolección y Transporte Externo

Disposición Final



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO



Ing. Braulio Jauregui Peña
Área de residuos Sólidos y Cementerios



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Ley General de Salud N° 26842 “Ley General de Salud” establece que la protección de la salud es de interés público.
2. DS N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del MINSa, Artículo N° 78 del señala que la DIGESA, es responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental.
3. R.M. N° 372-2011/MINSa que aprueba la Guía Técnica de procedimientos de Limpieza y Desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

1. Formula políticas en materia de control y vigilancia de salud ambiental.
2. Realiza acciones de vigilancia y supervigilancia conforme a la normatividad vigente en previsión de riesgos sanitarios debido a inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes en ES y SMA.
3. Brinda asistencia técnica a las sobre los Procedimientos de Limpieza y Desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
4. Difunde documentos normativos a nivel nacional.
5. Coordina con órganos competentes la implementación de acciones relacionados a actividades de saneamiento en ES/SMA.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

1. Norma, supervisa, controla, evalúa, concerta y ejecuta aspectos relacionados a saneamiento básico, ecología y protección del ambiente.
2. Propone normas de bioseguridad en relación a riesgos ambientales, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos de seguridad física para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares, pacientes, trabajadores y comunidad en general.
3. Elabora informes mensuales de actividades de vigilancia a ES/SMA.
4. Brinda asistencia técnica a ES/SMA de su jurisdicción para la difusión e implementación de los procedimientos de Limpieza y Desinfección.
5. Coordina acciones de apoyo con ES/SMA entre el nivel central y local.
6. Apoya y supervisa a ES/SMA en el marco de prevención y control de IAAS.
7. Coordina acciones de vigilancia sanitaria en el ámbito de su jurisdicción.



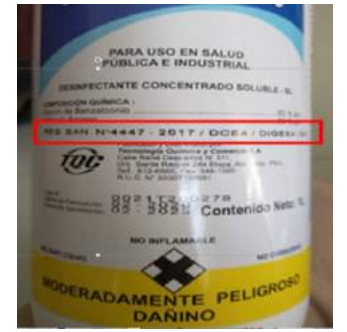


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria



COMPETENCIA LOCAL

1. Cumple lineamientos establecidos en limpieza y desinfección de ambientes de los ES/SMA.
2. Realiza acciones de control y vigilancia relacionados al cumplimiento de procedimientos de la limpieza y desinfección de ambientes dentro de los ES/SMA.
3. Elabora y remite reportes mensuales de sus actividades de limpieza e higiene a instancias regionales .
4. Gestiona la implementación de recursos necesarios para el cumplimiento de actividades de limpieza y desinfección de los ambientes en los ES/SMA.





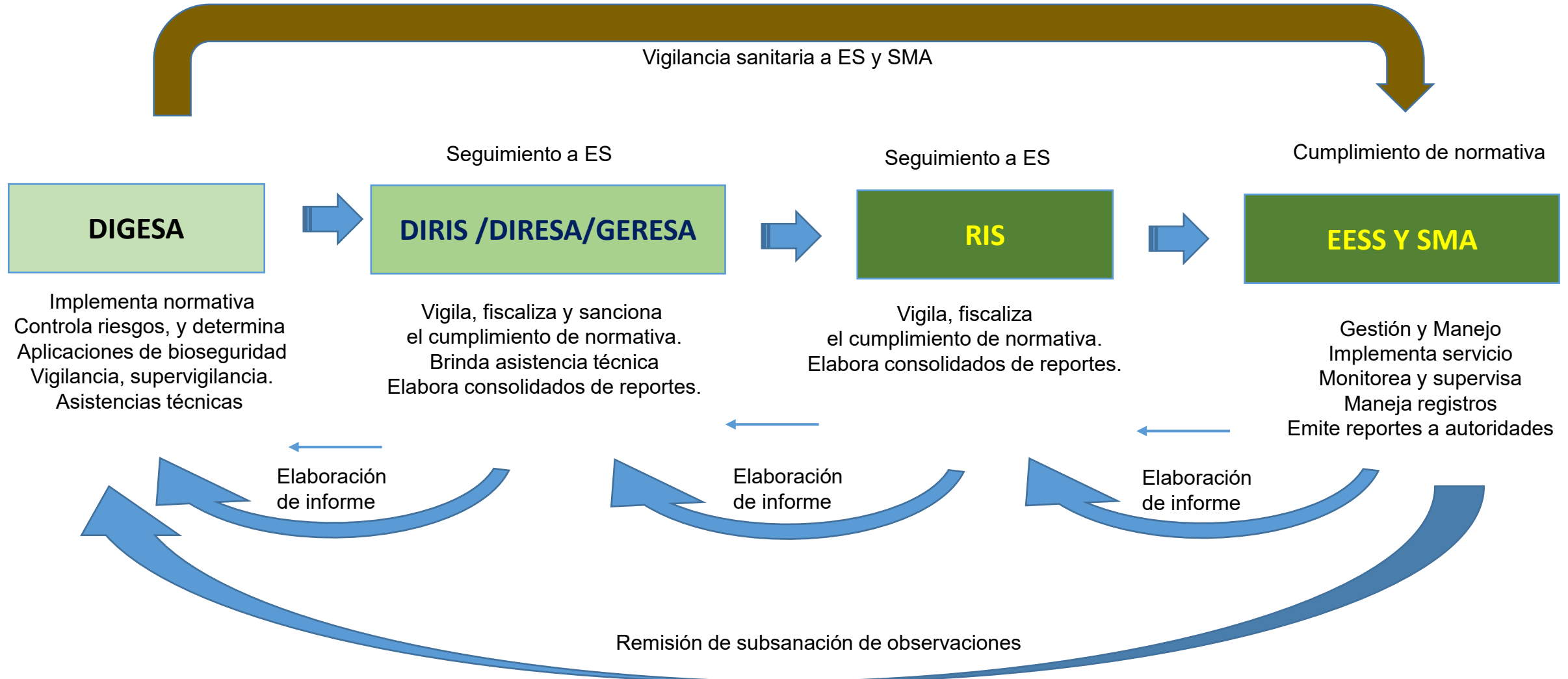
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y MANEJO DE CADÁVERES POR LA COVID-19



Ing. Juan Cabrera Diaz
Área de residuos Sólidos y Cementerios



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y Modificatorias.
2. Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y Modificatorias.
3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Anexo II, Artículo 8, 28 y 30.
5. Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios.
6. Ley N° 30868, Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios
7. Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
8. Decreto Legislativo N° 1503, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y la Ley N° 26298, Ley de Cementerios Y Servicios Funerarios.
9. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud.
10. Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, Directiva Sanitaria N°087 MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria Para el Manejo de Cadáveres por Covid-19 y sus Modificatorias.
11. Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

- Responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental la cual comprende cementerios y crematorios.
- Responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria N°087 MINSA/2020/DIGESA hasta el nivel regional; así como de efectuar la supervisión de las acciones desarrolladas por las DIRIS y DIRESA, GERESA o quien haga sus veces en aplicación de lo dispuesto.

Asimismo, brindará la asistencia técnica en el marco de la presente directiva sanitaria, y recibirá los informes de las vigilancias que remita cada región.

- La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es responsable de articular con las instituciones públicas y privadas el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la presente Directiva Sanitaria.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

- La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local.
- Ejecutar el monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación de las acciones en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción.
- Responsables de dar cumplimiento y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, para el logro de los objetivos y finalidad descritas, así como de establecer las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes del nivel local y de las administraciones de los cementerios y servicios funerarios.



COMPETENCIA LOCAL

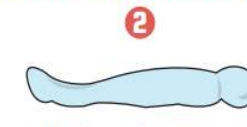
- La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local.
- La intervención de las redes, micro redes, centros y puestos de salud, para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria se hará en coordinación con las Direcciones Integradas de Redes de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces.



Si la persona fallece en otro ambiente del establecimiento de salud:



Llevar a la persona fallecida al mortuario.



Envolver a la persona fallecida con una sábana.



Colocar a la persona fallecida en una bolsa impermeable con cierre hermético.



Rociar sobre la bolsa lejía al 0.5%.



Coordinar con la aseguradora de salud para el recojo y cremación o inhumación.



PERÚ

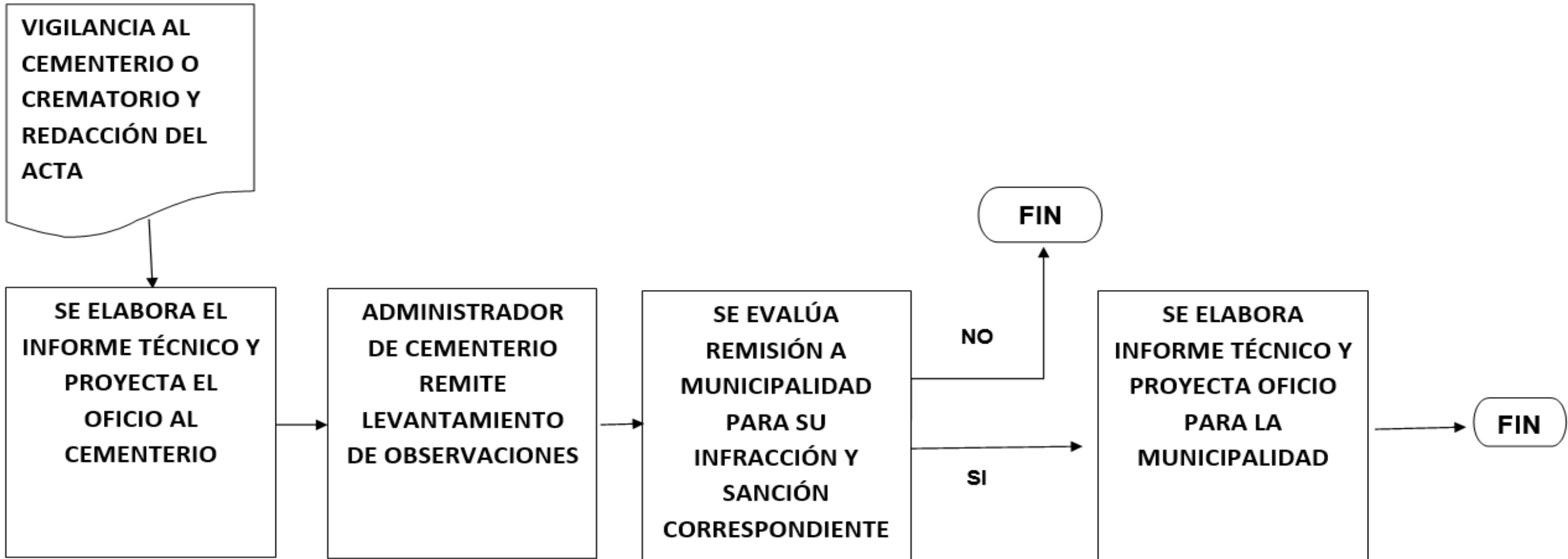
Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR- FLUJOGRAMA

Competencia del Nivel Nacional-Regional y Local





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS



Ing. Wilmer Llagas Chafloque
Área de Sustancias Químicas



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Ley N° 26842: Ley General de Salud, Art. 96°, 97° y 98° (Sustancias y productos peligrosos para la salud).
2. Decisión 706 de la CAN: Art. 5°, 6° y 7° (Notificación sanitaria obligatoria); y Art. 19° (Comercialización de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal).
3. Ley N° 28376: Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos. Promulgado el 9 de noviembre de 2004
4. Decreto Supremo N° 008-2007-SA: Reglamento de la Ley N° 28376. Promulgado el 15 de setiembre de 2007.
5. Decreto Supremo N° 012-2007-SA: Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28376.
6. Ley N° 2797: Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 80 (Saneamiento, Salubridad y Salud). Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

1. Formular normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, protocolos y demás vinculados para vigilancia y supervigilancia sanitaria; medidas de seguridad orientados al control de sustancias químicas tóxicas y/o peligrosas; y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental a nivel nacional, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.
2. Realizar las acciones de vigilancia y supervigilancia sanitaria a nivel nacional, en temas de desinfectantes y/o plaguicidas; juguetes y/o útiles de escritorio; o mercancías restringidas, conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de identificar y controlar los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los diferentes niveles de gobierno, en materia de sustancias y productos químicos tóxicos y peligrosos para la salud..
4. Emitir opinión en materia de su competencia.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

1. Formular procedimientos, protocolos y demás vinculados para vigilancia sanitaria; medidas de seguridad orientados al control de sustancias químicas tóxicas y/o peligrosas; y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental a nivel regional, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.
2. Realizar las acciones de vigilancia sanitaria a nivel regional, en temas de desinfectantes y/o plaguicidas; juguetes y/o útiles de escritorio, conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de identificar y controlar los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los diferentes niveles de gobierno regional, en materia de sustancias y productos químicos tóxicos y peligrosos para la salud.



COMPETENCIA LOCAL

1. Formular procedimientos y demás vinculados para vigilancia sanitaria; en materia de saneamiento, salubridad y salud a nivel local, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.
2. Realizar apoyo en acciones de vigilancia sanitaria con/sin compañía de municipalidades a nivel local, en temas de desinfectantes y/o plaguicidas; juguetes y/o útiles de escritorio, conforme a la normatividad vigente, en materia de saneamiento, salubridad y salud a nivel local.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR - FLUJOGRAMA

COMPETENCIA NACIONAL

COMPETENCIA REGIONAL

COMPETENCIA LOCAL

Inicio

Vigilancia Sanitaria de Sustancias Químicas

EVALUA

DERIVA POR JURISDICCION

SI

NO

ACCIONES

COMUNICA ACCIONES REALIZADAS

Fin

ACCIONES

REQUIERE APOYO

SI

NO

ACCIONES

- Vigilancia Sanitaria de desinfectantes y/o plaguicidas.
- Vigilancia Sanitaria de juguetes y/o útiles de escritorio.
- Asistencia técnica
- Formular procedimientos y protocolos

- Vigilancia Sanitaria de desinfectantes y/o plaguicidas.
- Vigilancia Sanitaria de juguetes y/o útiles de escritorio.
- Vigilancia Sanitaria de mercancías restringidas.
- Asistencia técnica
- Formular normas, procedimientos, protocolos u otros.
- Emitir opinión en materia de Sust. Qcas.

- Apoyo en acciones de vigilancia sanitaria de desinfectantes y/o plaguicidas.
- Apoyo en acciones de vigilancia sanitaria de juguetes y/o útiles de escritorio.
- DIRIS: Formular procedimientos y protocolos

Actas

Informes

Actas

Informes

Actas

Informes

Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE CALIDAD DE AIRE, RUIDO, TABACO Y RADIACIÓN



Ing. Carol Ordoñez Aquino
Área de calidad de aire



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

GENERAL

1. Ley 26842 “Ley General de Salud”
2. Decreto Supremo 008-2017-SA , Reglamento de Organización y Funciones del MINSA

AIRE

1. Decreto Supremo 003-2017-MINAM .- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire
2. Decreto Supremo 010-2019-MINAM .- Protocolo de Monitoreo de la calidad del Aire

RUIDO

1. Decreto Supremo 085-2003-PCM “Estándar Nacional de Calidad Ambiental para ruido”

TABACO

1. Norma Técnica de Salud NTS 158-MINSA/2019/DIGESA para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco, Resolución Ministerial 1033-2019/MINSA.

RADIACIÓN

1. Ley 30102 “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

AIRE

RUIDO

TABACO

RADIACIÓN

MINSA Autoridad para declarar los Estados de Alerta Nacional para contaminantes del aire Coordinación con MINAM.

PM₁₀, PM_{2.5}, NO₂, SO₂, H₂S, CO, metales, T, HR, P, vv, dv

Red de monitoreo de la calidad aire en



DIGESA realizará la de los e vigilancia de ción sonora.

- DIGESA realizará vigilancia de riesgos identificados por el humo tabaco, inspecciones periódicas.
- Asistencia técnica.
- Recibirá los informes semestrales de la DIRESAS, GERESAS y DIRIS.



El MINSA, MINEDU, MINTRA, gobierno regionales y locales son fiscalizan el cumplimiento Ley.

- Sensibilización prevención de daños a la salud además del aviso “La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud”
- Actividades al aire libre se realicen de 8:00 a 10:00 horas o posterior a las 16:00 horas
- Proveer de instrumentos o accesorios de protección
- Promover arborización para la sombra natural

No se encontró asociación entre RNI y efectos en la salud humana pero OMS recomienda seguir investigando



RESOLUCIÓN	
TIPO	DOCUMENTO
DOMINIO FISCAL	
MISIÓN	
LUGAR DE INFORMACIÓN	
MEDIO AMBIENTE	
MEDIO COMERCIAL	
MEDIO RESIDENCIAL	
MEDIO DE TRABAJO	
MEDIO DE ESTUDIO	
Observaciones:	
Firma	
Firma	



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

AIRE

Monitoreo orientado a la prevención/evaluación de riesgos en la salud ambiental



automático

activo

pasivo

RUIDO

1. Solicitar a los Gobiernos regionales prioricen acciones para las ZPE
2. Intervenciones en segundo y tercer nivel de atención

ZONAS DE APLICACIÓN

EN L_{AeqT}

HORARIO DIURNO

HORARIO NOCTURNO

Zona de Protección Especial

50

40

Zona Residencial

60

50

Zona Comercial

70

60

Zona Industrial

80

70



TABACO

1. Realizar inspecciones de oficio y/o parte a establecimientos públicos
2. Remiten informes semestrales a DIGESA.
3. Difusión e implementación de la NTS.



RADIACIÓN

1. Campañas de sensibilización prevención de daños a la salud
2. Proveer de instrumentos o accesorios de protección
3. Promover arborización para la sombra natural

“La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud”



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

AIRE

1. Apoyo en monitoreo

RUIDO

1. Intervenciones en establecimientos de primer nivel de atención



TABACO

1. Solicitar a las DIRESAS/GERESAS/DIRIS realizar inspecciones a establecimientos públicos
2. Difusión de la NTS.



RADIACIÓN

1. Campañas de sensibilización prevención de daños a la salud
2. Proveer de instrumentos o accesorios de protección

“La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud”



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

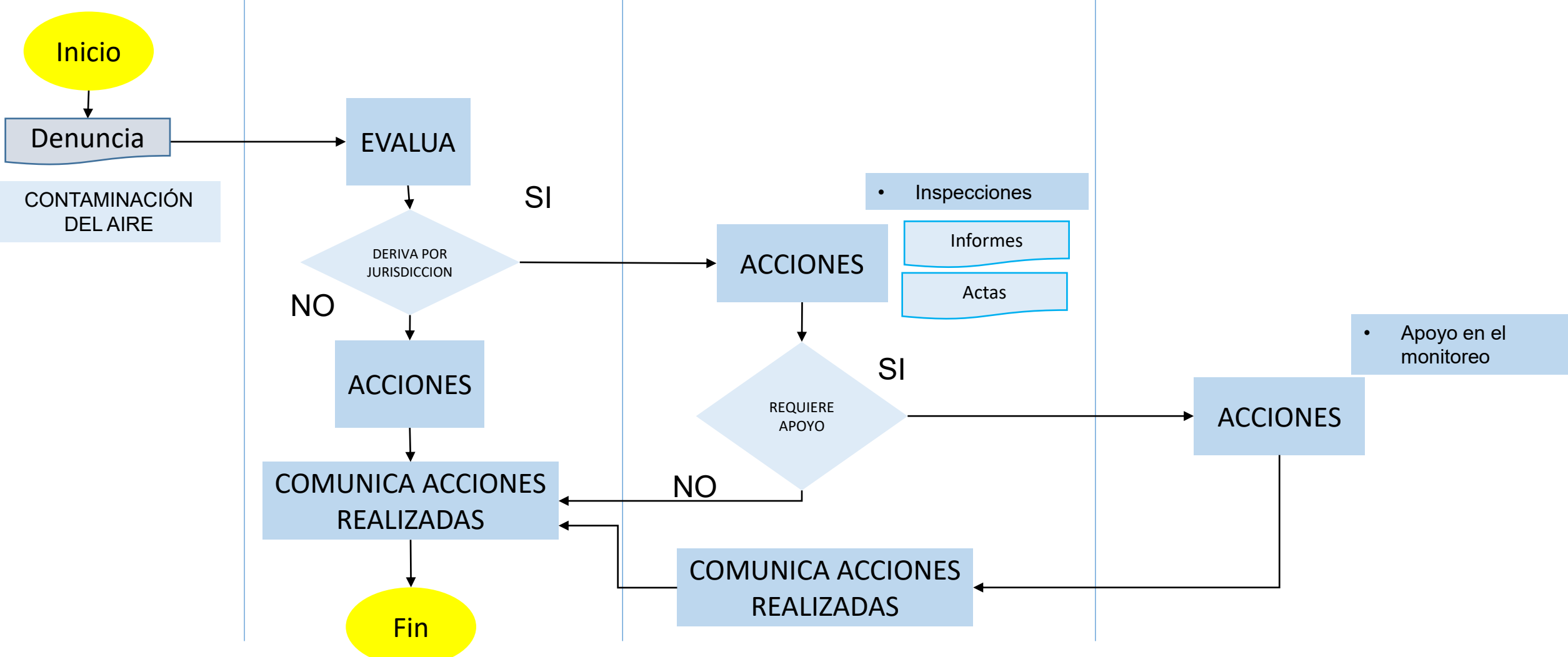
ACTIVIDADES A REALIZAR

DENUNCIANTE

DIGESA

DIRESA/GERESA/DIRIS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR

DENUNCIANTE

DIGESA

DIRESA/GERESA/DIRIS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Inicio

Denuncia

Contaminación del ruido de un Hospital u otro establecimiento de salud

EVALUA

SI

DERIVA POR JURISDICCION

NO

ACCIONES

COMUNICA ACCIONES REALIZADAS

Fin

ACCIONES

• Inspecciones

Informes

Actas

REQUIERE APOYO

SI

ACCIONES

• Inspecciones

Informes

Actas

NO

COMUNICA ACCIONES REALIZADAS



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

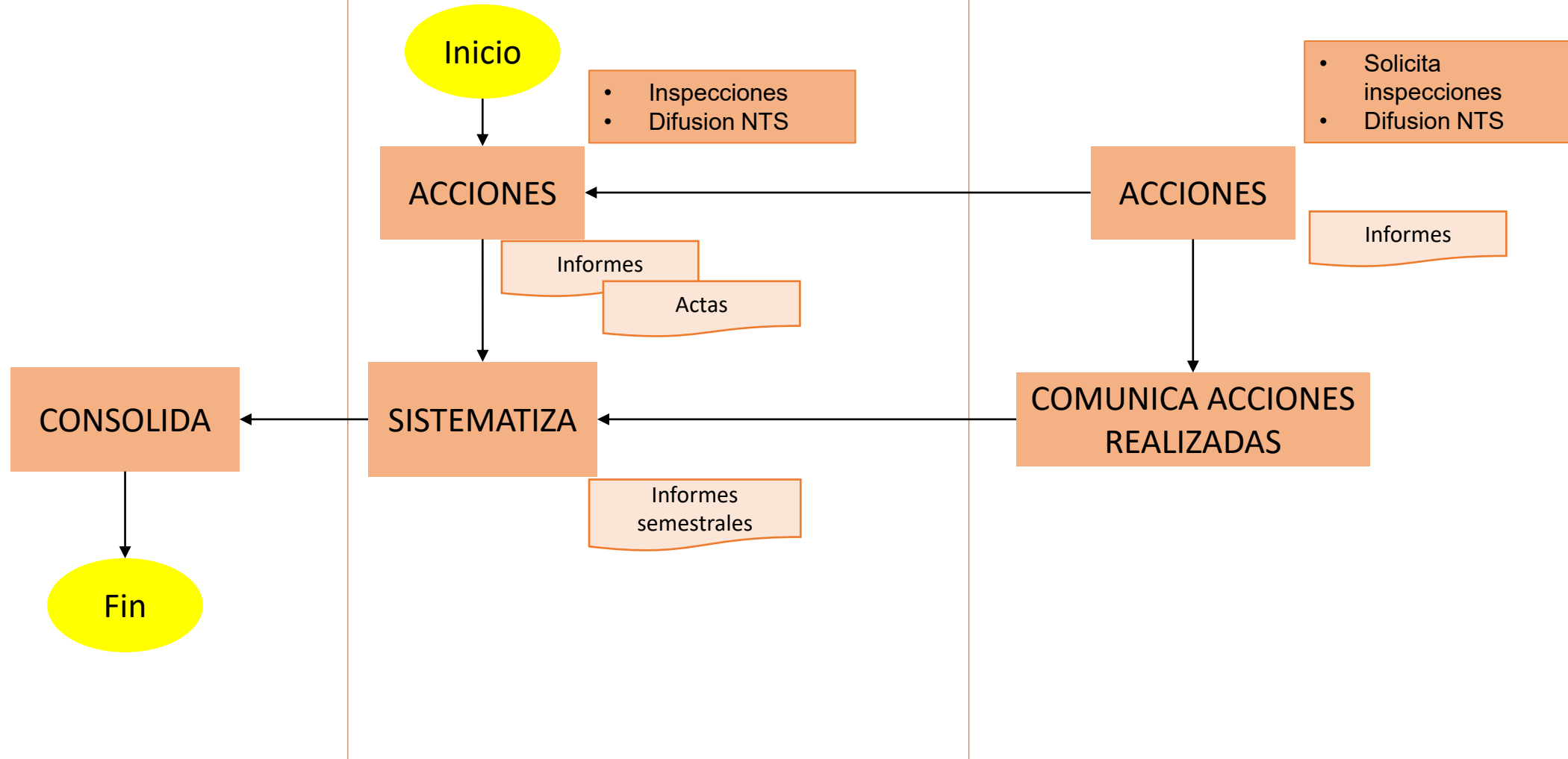
ACTIVIDADES A REALIZAR

DIGESA

DIRESA/GERESA/DIRIS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

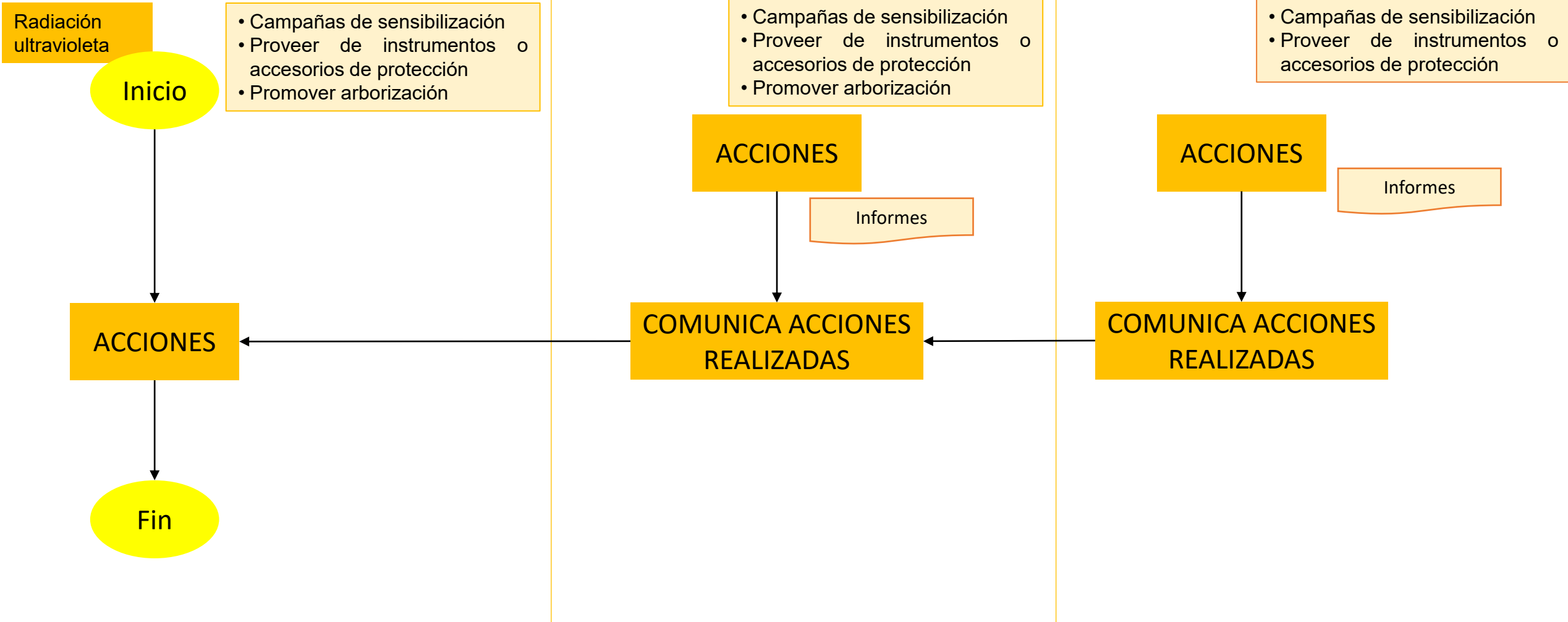
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR

DIGESA

DIRESA/GERESA/DIRIS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS



Ing. Robert Patiño Tataje
Área de Alimentos



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. **Ley 26842** “Ley General de Salud”
2. **Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias:** Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
3. **Resolución Ministerial N° 1653-2002-SA/DM:** Aprueban Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas.
4. **Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM:** Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
5. **Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA:** Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
6. **Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA:** Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas.
7. **Decreto Legislativo N° 1062** Ley de Inocuidad de Alimentos y su Reglamento.
8. **Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA:** Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
9. **Resolución Ministerial N° 222-2009/MINSA:** Procedimiento de Atención de Alertas Sanitarias de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
10. **Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA y su modificatoria:** Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería y su modificatoria.
11. **Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA:** Norma Sanitaria para los servicios de alimentación en establecimientos de salud.
12. **Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA:** Norma Sanitaria para de Restaurantes y Servicios Afines.
13. **Resolución Ministerial N° 250-2020/MINSA:** Guía Técnica Para Los Restaurantes Y Servicios Afines Con Modalidad De Servicio A Domicilio.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

AUTORIDADES COMPETENTES EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS

*NIVEL NACIONAL-Decreto Legislativo 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos

*NIVEL REGIONAL-Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos –DS 034-2008 AG

*NIVEL LOCAL-Otras Leyes y Reglamentos sectoriales.

AUTORIDADES COMPETENTES DE NIVEL NACIONAL



SENASA

(PRODUCCIÓN Y
PROCESAMIENTO PRIMARIO)

Ministerio de Agricultura y Riego
SENASA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
PERU



DIGESA

(ALIMENTOS ELABORADOS
INDUSTRIALMENTE Y EN
SERVICIOS DE ALIMENTACION
COLECTIVA)

Ministerio de Salud
DIGESA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL



SANIPES

PRODUCCION-
ORGANISMO NACIONAL
DE SANIDAD PESQUERA


SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL



DIGESA



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE PARA EL CONSUMO HUMANO

Vigilancia Sanitaria, asistencia técnica, supervigilancia, alertas sanitarias, participación conjunta multisectorial





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL



- DIRESA/GERESA/DIRIS
- DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS DE SALUD



Vigilancia sanitaria de establecimientos de alimentos, intervenir en alertas sanitarias, inspección en puntos de ingreso al país, rastreadabilidad, monitoreo de peligros, coordinación con niveles nacional y local.



COMPETENCIA LOCAL

AUTORIDAD SANITARIA LOCAL

- RIS
- Gobiernos Locales

Vigilancia sanitaria de establecimientos de alimentos de acuerdo al marco de sus competencias, intervenir en alertas sanitarias.



Transporte. establecimientos que elaboran, comercializan y expenden alimentos y bebidas directamente al público (mercados, autoservicios, restaurantes, panaderías, bodegas, vía pública)



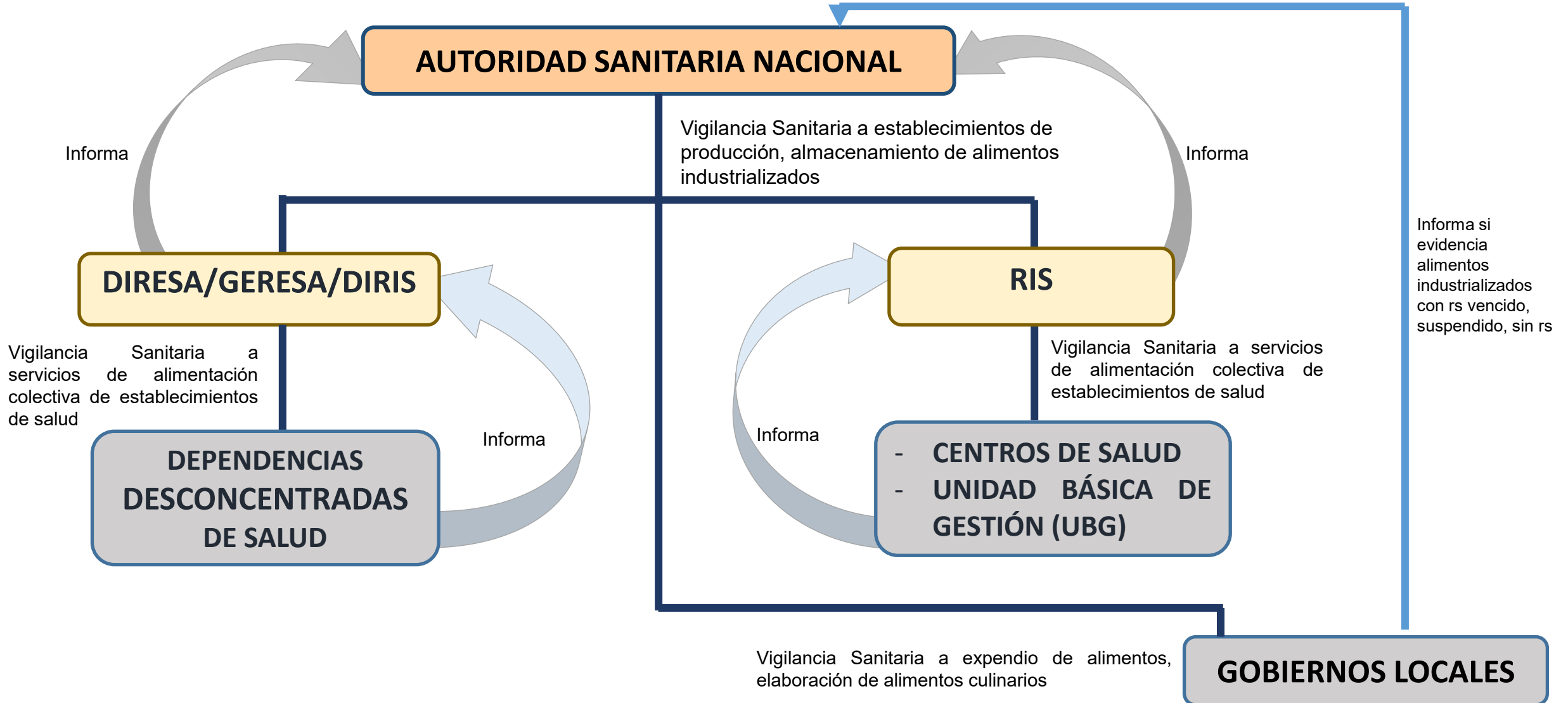
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR - FLUJOGRAMA





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

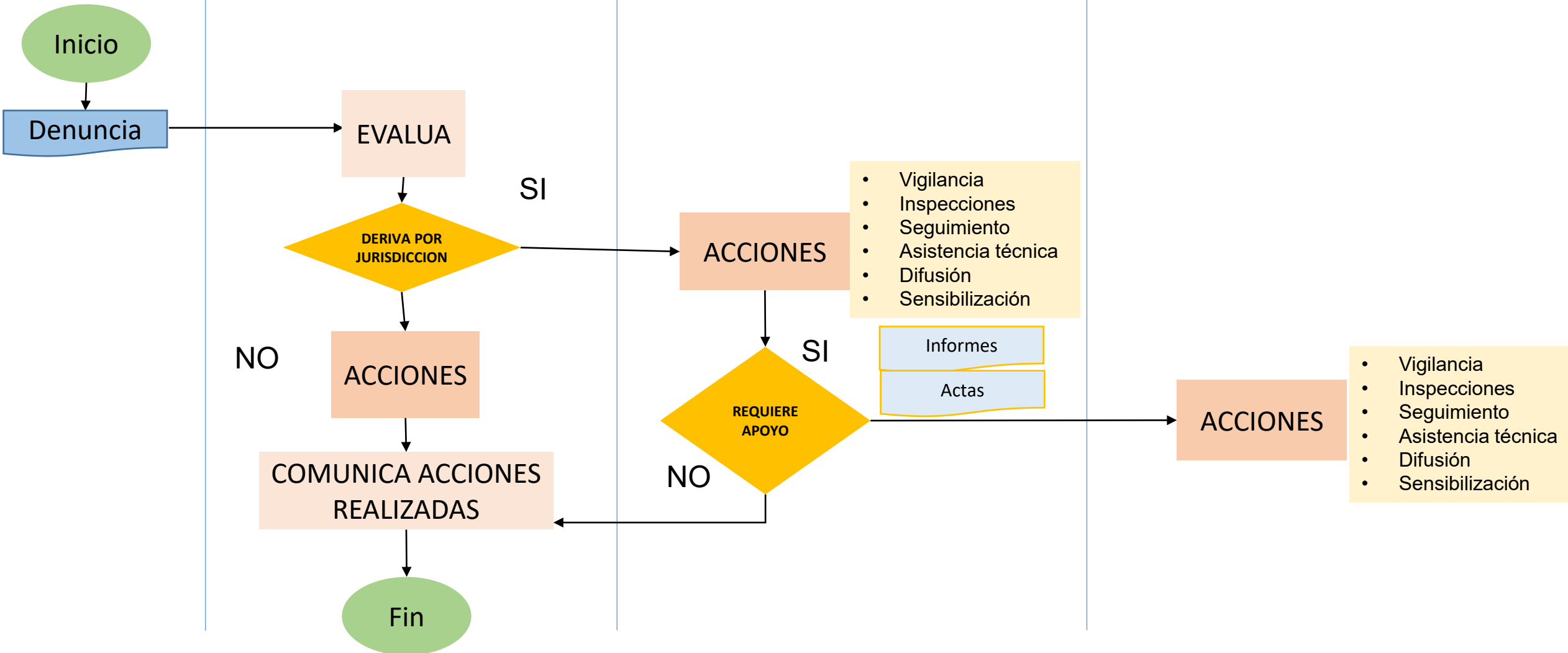
ACTIVIDADES A REALIZAR

DENUNCIANTE

NACIONAL

REGIONAL

LOCAL





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA Y MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO



Ing. Teofilo Giron Estela
**Área de agua para consumo humano, playas,
piscinas y suelos**



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL



Dispositivo Legal	Nombre de la Norma
	Constitución Política del Perú
Ley N° 26842	Ley General de Salud
Decreto Supremo N° 008-2017-SA	Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
Decreto Supremo N° 011-2017-SA	Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
Decreto Supremo N°031-2010-SA	Reglamento de la calidad del agua para consumo humano
Decreto Supremo N°004-2017-MINAM	Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua.
Decreto Legislativo N°1280	Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



BASE LEGAL

Dispositivo Legal	Nombre de la Norma
R. M. N° 878-2019/ MINSA	Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales.
R.M N° 854-2020/MINSA Norma Técnica Sanitaria N° 166-MINS/2020/ DIGESA	“Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna”
R.D N° 160-2015-DIGESA-S.A	“Protocolo de procedimientos para la toma de muestras, preservación, conservación, transportes, almacenamiento y recepción de las muestras de agua para consumo humano”
R.D N° 3930-2009/DIGESA/SA	“Directiva sanitaria para la interpretación de resultados de ensayo de calidad de agua”.
Directiva Sanitaria N°075-MINS/ DIGESA V.01	“Procedimiento para la Declaración de Emergencia Sanitaria de los Sistemas de Abastecimiento de agua para consumo humano”.
R.M. N° 908-2014/ MINSA	Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de control de calidad (PCC).
R.M. N° 650-2014/ MINSA	Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL



Responsable en el aspecto técnico y normativo de la calidad de agua para consumo humano.



Dirigir las acciones vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, conforme a la normatividad vigente.



Conducir las actividades del Laboratorio de Control Ambiental.



Declarar el estado de emergencia sanitaria, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, de acuerdo a sus competencias.



Brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los diferentes niveles de gobierno, en materia de su competencia.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

1. **Vigilar la calidad del agua** para consumo humano en su jurisdicción.
2. Elaborar y aprobar los **planes operativos** anuales de las actividades del **Producto Estratégico Comunidad accede a agua para consumo humano** en el ámbito de su competencia.
3. **Fiscalizar el cumplimiento de las normas** señaladas en Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano en su jurisdicción y de ser el caso aplicar las sanciones que correspondan.
4. **Declarar la Emergencia Sanitaria de los Sistemas** de Abastecimiento de agua para consumo humano.
5. **Otorgar y administrar los registros** señalados en el Reglamento indicado, sobre los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en su jurisdicción.
6. Otorgar registro de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano.
7. **Consolidar y reportar la información** de la vigilancia a entidades del gobierno nacional, regional y local.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

REDES DE SALUD

1. **Realizan la programación** de las actividades del Producto Estratégico – P.E. “Comunidad accede a agua para consumo humano”.
2. **Brindan asistencia técnica al personal, monitorea y supervisa** el desarrollo de las actividades y evalúan resultados.
3. **Proveen de insumos** necesarios a los establecimientos de salud.
4. **Brinda el soporte técnico-analítico** a través del Laboratorio de Agua y Laboratorios acreditados.
5. **Desarrollan los sub productos** de las actividades del PE.
6. **Elaboran y entregan reportes e informes** de calidad del agua y de las condiciones sanitarias del SAP al proveedor, comunidad, autoridades locales y regionales.
7. **Sistematizan la información a nivel de unidad ejecutora** referida al producto y remiten la información al nivel regional.
8. **Registran la información** de las actividades de la vigilancia y desinfección del agua en el **Aplicativo web** “*Sistema de Información de la vigilancia de la calidad del agua*” de la Digesa.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

1. **Programan metas físicas** de acuerdo a la cartera de servicio.
2. **Desarrollan las actividades de inspecciones** sanitarias del sistema de abastecimiento de agua.
3. **Monitoreo de parámetros de campo** mensual de la calidad del agua.
4. **Prácticas en técnicas seguras** de desinfección de agua y almacenamiento domiciliario.
5. **Asistencia técnica en desinfección** de sistemas de abastecimiento de agua en centros poblados rurales de extrema pobreza.
6. **Consolidan la información de su ámbito** referida al producto.
7. **Remiten información a las Micro redes de Salud.**





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR- FLUJOGRAMA

Inicio

Declaratoria de emergencias sanitarias, ambientales, Estados de Emergencia, Medidas Cautelares, pedidos del Congreso de la República, mesas de diálogo.

DIGESA

Traslada el pedido a la DIRESA, GERESA, DIRIS y autoridades pertinentes.

Supervisar las acciones desarrolladas por las DIRIS, DIRESAS y GERESAS.

Brindar asistencia técnica

Sistematiza información

Informe

DIRESA/GERESA/DIRIS

ACCIONES

- Realizar la inspección y vigilancia sanitaria de los SAP.
- Realiza la fiscalización y en caso el proveedor incumpla, sanciona.
- Brinda asistencia técnica.
- Comunica los resultados a las entidades con competencia en materia de calidad de agua para consumo humano.
- Sistematiza información.

Informe

REDES DE SALUD

- Desarrollan asistencias técnicas.
- Proveen de insumo
- Realizan informes
- Sistematizan la información.

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

- Desarrollan inspecciones sanitarias.
- Realizan la medición de parámetros de campo.
- Asistencia técnica en desinfección de agua y almacenamiento domiciliario.
- Consolidan información.

ACCIONES

Fin



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA Y MONITOREO DE SUELO DE USO RESIDENCIAL/PARQUES





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
2. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
3. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
4. Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y establecen Disposiciones Complementarias.
5. Guía para el Muestreo de Suelos en el marco del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

1. Diseñar la política nacional de calidad sanitaria del suelo de uso residencial / parques en su jurisdicción.
2. Normar la vigilancia sanitaria del suelo de uso residencial / parques en su jurisdicción.
3. Elaborar las guías y protocolos para el monitoreo y análisis de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de la calidad sanitaria del suelo de uso residencial / parques en su jurisdicción.
4. Normar los requisitos físicos, químicos y microbiológicos de muestras de suelo de uso residencial / parques en su jurisdicción.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

1. Vigilar la calidad del suelo de uso residencial / parques en su jurisdicción.
2. Elaborar y aprobar los planes operativos anuales de las actividades del programa de vigilancia de la calidad de suelo de uso residencial / parques en el ámbito de su competencia.
3. Consolidar y reportar la información de vigilancia de la calidad de suelo de uso residencial / parques en su jurisdicción a entidades del gobierno nacional, regional y local.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

1. Informar a la autoridad de salud de la jurisdicción y tomar las medidas que la ley les faculta cuando existan actividades que afecten la calidad sanitaria de suelos de uso residencial / parques en su jurisdicción.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA DE CALIDAD DE PLAYAS





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido.
4. Resolución Ministerial N° 553-2010-MINSA, que aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de Toma de Muestra del Agua de Mar en Playas de Baño y Recreación" que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
5. Resolución Ministerial N° 811-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 038/MINSA-DIGESA.V.02, que establece el "Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano".



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

DIGESA:

1. Coordinación nacional de la vigilancia sanitaria de las playas y trabajar en forma conjunta con las DIRIS, DIREAS y GERESAS para la ejecución de la misma.
2. Publicación de los resultados de vigilancia sanitaria, a través de la página web de la DIGESA <http://www.digesa.minsa.gob.pe/> para la verificación de la calidad sanitaria de las playas.
3. Supervisar las acciones desarrolladas por las DIRIS, DIREAS y GERESAS.
4. Brindar asistencia técnica en el marco de la Directiva Sanitaria N° 038/MINSA-DIGESA.V.02.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

DIRIS, DIRESAS, GERESAS: Autoridades de Salud en el ámbito de su competencia.

1. Realizar la inspección y vigilancia sanitaria de las playas en el ámbito de su competencia.
2. Establecer las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes del nivel local o cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas.
3. Trabajar en coordinación con los gobiernos locales brindándoles asesoramiento técnico, a fin de que cumplan con la limpieza, la colocación de los servicios básicos, como los servicios higiénicos y recipientes para los residuos sólidos; y la realización de la inspección a los locales de expendio de alimentos ubicados en la playa, para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes.
4. Brindar asistencia técnica en el marco normativo de playas al nivel local.
5. Registran la información de la vigilancia sanitaria de las playas en el Aplicativo web “Verano saludable” de la DIGESA, ingresando los resultados de calificación sanitaria respectiva.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

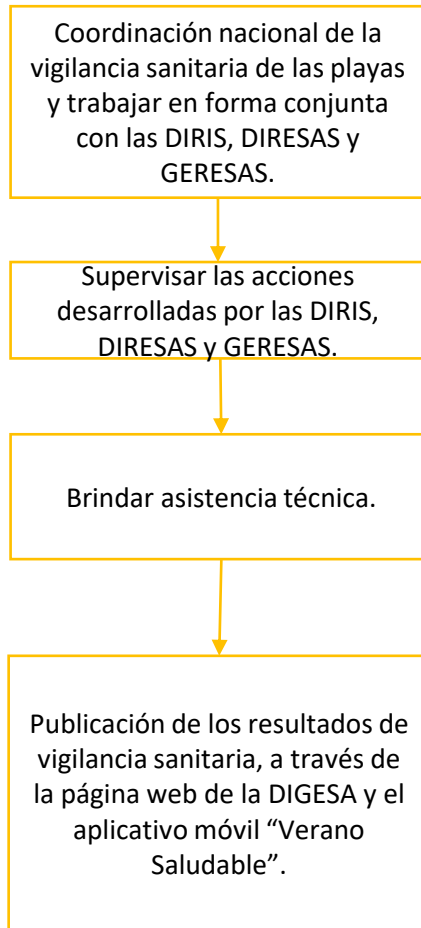
Redes, Micro Redes, Centros y Puestos de Salud

1. Verifican la calidad microbiológica del agua de mar durante la inspección y vigilancia sanitaria de las playas en el ámbito de su competencia.
2. Supervisan y evalúan el cumplimiento de la limpieza y la colocación de los servicios higiénicos y recipientes para los residuos sólidos en las playas, por parte de los gobiernos locales y la persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas.
3. Establecen coordinaciones necesarias con los gobiernos locales y la persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas.
4. Elaboran y entregan reportes de la inspección y vigilancia sanitaria de las playas al nivel regional.



ACTIVIDADES A REALIZAR- FLUJOGRAMA

DIGESA



DIRESA/GERESA/DIRIS

- ACCIONES**
- Realizan la inspección y vigilancia sanitaria de las playas.
 - Establecer las coordinaciones a nivel local.
 - Asesoramiento técnico a gobiernos locales.
 - Brindar asistencia técnica en el nivel local.
 - Registran la información de la vigilancia sanitaria de las playas en el Aplicativo web "Verano saludable" de la DIGESA.

ACCIONES

Redes, Micro Redes, Centros y Puestos de Salud

- Verifican la calidad microbiológica del agua de mar durante la inspección y vigilancia sanitaria.
- Supervisan y evalúan el cumplimiento de la limpieza y la colocación de los servicios higiénicos y recipientes para los residuos sólidos en las playas.
- Establecen coordinaciones necesarias con los gobiernos locales y la persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas.
- Elaboran y entregan reportes de la inspección y vigilancia sanitaria de las playas al nivel regional.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA SANITARIA PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Decreto Supremo N° 007-2003-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.
3. Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033/MINSA-DIGESA.V.02, para la “Determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo”.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

DIGESA:

1. Regular criterios y las guías técnicas de evaluación de proyectos de piscinas para su aprobación.
2. Regular aspectos de la vigilancia sanitaria.
3. Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria.
4. Resolver en última instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan las disposiciones y normas contenidas en el presente Reglamento.
5. Supervisar las acciones desarrolladas por las DIRIS, DIREAS y GERESAS.
6. Brindar asistencia técnica en el marco de la Directiva Sanitaria N° 033/MINSA-DIGESA.V.02.
7. Publicación de los resultados de vigilancia sanitaria, a través de la página web de la DIGESA <http://www.digesa.minsa.gob.pe/> para la verificación de la calidad sanitaria de piscinas.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

DIRIS, DIRESAS, GERESAS: Autoridades de Salud en el ámbito de su competencia.

1. Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo.
2. Registrar las piscinas en el ámbito de su competencia.
3. Vigilar las condiciones sanitarias de las instalaciones y servicios de las piscinas.
4. Formular informes sobre las inspecciones sanitarias realizadas durante el período que haya afluencia continua de usuarios, elevando un informe consolidado a la DIGESA.
5. Sancionar las infracciones sanitarias cometidas al Reglamento Sanitario de Piscinas.
6. Resolver en primera instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan las disposiciones y normas contenidas en el Reglamento Sanitario de Piscinas.
7. Implementa medidas de seguridad.
8. Comunicar a la Municipalidad respectiva las sanciones impuestas o medidas de seguridad que los administradores de las piscinas deben implementar.
9. Brindar asistencia técnica en el marco normativo de piscinas al nivel local.
10. Registran la información de la vigilancia sanitaria de las piscinas en el Aplicativo web “Verano saludable” de la DIGESA, ingresando los resultados de calificación sanitaria respectiva.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

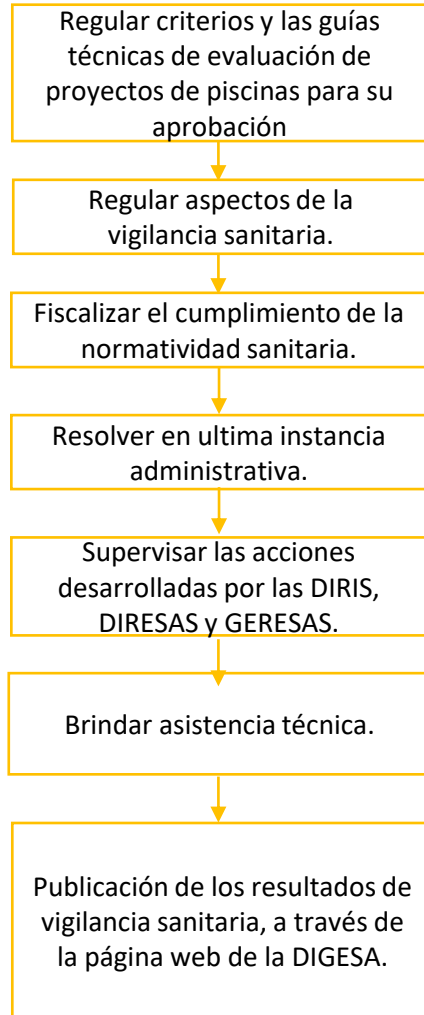
Redes, Micro Redes, Centros y Puestos de Salud

1. Verifican la calidad sanitaria de las piscinas durante la inspección y vigilancia en el ámbito de su competencia.
2. Supervisan el cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas y Directiva Sanitaria N° 033/MINSA-DIGESA.V.02.
3. Elaboran y entregan reportes de la inspección y vigilancia sanitaria de las piscinas al nivel regional.



ACTIVIDADES A REALIZAR- FLUJOGRAMA

DIGESA



DIRESA/GERESA/DIRIS

- Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo.
- Registrar las piscinas.
- Vigilar las condiciones sanitarias de las instalaciones y servicios de las piscinas.
- Formular informes sobre las inspecciones sanitarias.
- Sancionar las infracciones sanitarias.
- Resolver en primera instancia administrativa.
- Implementa medidas de seguridad.
- Comunicar a la Municipalidad respectiva las sanciones impuestas o medidas de seguridad que los administradores de las piscinas deben implementar.
- Registran la información de la vigilancia sanitaria de las piscinas en el Aplicativo web "Verano saludable" de la DIGESA.
- Brindar asistencia técnica.

ACCIONES

ACCIONES

Redes, Micro Redes, Centros y Puestos de Salud

- Verifican la calidad sanitaria de las piscinas durante la inspección y vigilancia.
- Supervisan el cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas y Directiva Sanitaria.
- Elaboran y entregan reportes de la inspección y vigilancia sanitaria de las piscinas al nivel regional.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL



En la comunidad



En el establecimiento de salud

Blga. Maria Elena Ogusuku Asato
Área de Vigilancia y Control Vectorial



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

BASE LEGAL

1. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (DS N° 08-2017 SA y DS N° 011-2017 SA, que la modifica).
2. NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01, para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, vector del dengue y la fiebre de chikungunya y la prevención del ingreso del *Aedes albopictus* en el territorio nacional (RM N° 288-2015/MINSA).
3. NTS N° 133 -MINSA/2017/DIGESA, para la vigilancia y control de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo (RM N° 63-2017/MINSA).
4. DS N° 051-MINSA/DIGESA-V.0.1, para la programación de plaguicidas utilizados en la prevención y control de insectos vectores de enfermedades metaxenicas (RM N° 1004-2012/MINSA y RM N° 022-2015/MINSA que la modifica).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA NACIONAL

- Supervisar y conducir las acciones de control vectorial en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, así como ejecutar de manera excepcional, dichas acciones.
- Proponer y elaborar normas y directivas de vigilancia y control vectorial de las enfermedades metaxenicas (malaria, arbovirosis, leishmaniasis, bartonelosis, enfermedad de chagas).
- Difundir los documentos normativos a nivel nacional.
- Gestionar la adquisición de plaguicidas de uso en salud pública para el control vectorial.
- Monitorear y analizar los avances y los resultados de la vigilancia y control vectorial a nivel nacional.
- Reforzar la capacidad de respuesta de las regiones en situaciones de brotes y epidemias.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA REGIONAL

- Supervisar y conducir las acciones de vigilancia y control vectorial de las enfermedades metaxenicas (malaria, arbovirosis, leishmaniasis, bartonelosis, enfermedad de chagas según corresponda), acorde a las normativas nacionales, en coordinación con las redes y microredes.
- Difundir y capacitar sobre las normas y directivas de vigilancia y control vectorial emitidas por la DIGESA.
- Elaborar su plan anual de vigilancia y control vectorial regional incluyendo el mantenimiento y reparación de equipos antivectoriales a ser incluidos en el Programa Presupuestal (Finalidad Viviendas Protegidas).
- Elaborar su informe anual de requerimiento regional de plaguicidas para el control vectorial según lo dispone la DIGESA.
- Consolidar información y elaborar informes mensuales de las actividades de vigilancia y control vectorial regular.
- Liderar el control vectorial en situaciones de brotes o epidemias y enviar reportes de avances diarios a la DIGESA.
- Monitoreo de la implementación de vigilancia y control de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en los establecimientos de salud.
- Remitir a la DIGESA el reporte semestral de sus saldos de plaguicidas y equipos.
- Promover participación multisectorial regional, para el ordenamiento del medio (eliminación de criaderos, lugares de reposo y de refugio de los vectores de arbovirosis, malaria, chagas según corresponda).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

COMPETENCIA LOCAL

- Realizar las acciones de vigilancia y control vectorial de las enfermedades metaxenicas (malaria, arbovirosis, leishmaniasis, bartonellosis, enfermedad de chagas, según corresponda), acorde a las normativas nacionales
- Realizar la vigilancia y control de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores al interior de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de su jurisdicción.
- De ser el caso que sean Unidades Ejecutoras, deben elaborar su plan anual de vigilancia y control vectorial incluyendo el mantenimiento y reparación de equipos antivectoriales a ser incluidos en el Programa Presupuestal (Finalidad Viviendas Protegidas).
- Elaborar informes mensuales de sus actividades de vigilancia y control vectorial regular y remitirlo al nivel regional.
- Apoyar en el control vectorial de brotes epidémicos y consolidar los avances diarios de su jurisdicción.
- Elaborar reportes semestrales de sus saldos de plaguicidas y estado de sus equipos, de corresponder.
- Gestionar la articulación multisectorial local y promover participación para el ordenamiento del medio (eliminación de criaderos, lugares de reposo y de refugio de los vectores de arbovirosis, malaria, chagas, según corresponda).



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

ACTIVIDADES A REALIZAR- FLUJOGRAMA

